949/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPTE: "BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. C/ ITAIPÚ BINACIONAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".-------

A.I. Nº 151

Asunción, 6 de marzo del 2.024.-

Y VISTOS: El escrito presentado por el Abogado Jorge Zacarías Duarte, a fs. 1193 de autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro en el escrito referido manifestó: *"Que, habiendo llegado a un acuerdo con la parte demandada sobre la obligación reclamada en estos autos, vengo a desistir de los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra el Acuerdo y Sentencia N° 60 de fecha 31 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial – Quinta Sala"*.----------

El Artículo 167 del Código Procesal Civil textualmente establece: *"El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada"*.----------

A fs. 958/961 de los presentes autos, obra copia autenticada del Poder general otorgado por Benito Roggio e Hijos S.A. a favor del Abogado Jorge Zacarías Duarte, por el cual le confirió mandato suficiente para desistir de la Instancia, conforme lo requiere el Artículo 168 del Código Procesal Civil.----------

En consecuencia, corresponde tener por desistido al Abogado Jorge Zacarías Duarte del Recurso de Apelación interpuesto contra el Acuerdo y Sentencia Nº 60 con fecha 31 de Agosto del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Quinta Sala, e imponer las Costas a la Parte apelante, conforme lo dispone el Artículo 197 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

SALA CIVL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

TENER POR DESISTIDO al Abogado Jorge Zacarías Duarte del Recurso de Apelación interpuesto contra el Acuerdo y Sentencia Nº 60 con fecha 31 de Agosto del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Quinta Sala.----------

IMPONER las Costas a la Parte apelante.----------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

